

Acuerdo Paritario
Octava Revisión - Paritaria 2025 –2026

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de abril de 2026, se reúnen, por una parte, el **CENTRO DE PROFESIONALES DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (Ce.P.E.Tel.)**, representada por los Sres. Patricio Arbelo y María Elisa Ronco, y por la otra parte, la Empresa **TELECOM ARGENTINA S. A.**, representada por los Bruno Cisano y Kevin Prime, quienes acuerdan lo siguiente para el personal representado por dicha entidad sindical:

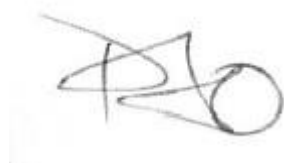
PRIMERO: La Empresa abonará por única vez una suma extraordinaria no remunerativa equivalente al 3,4% de las escalas conformadas de cada categoría de abril/2026. Dicho pago será efectuado con los salarios del mes de abril/26.

Sin perjuicio del carácter no remunerativo otorgado a la suma a abonarse, la misma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tengan destino a la obra social.

En los casos que los pagos establecidos en el presente artículo coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas.

Se detallan debajo, los montos resultantes para cada categoría:

Categorías	TOTAL PU
G	73.235
H	80.474
I	93.659
I1	100.916
J	111.847
J1	123.472
J2	124.663
K	130.231



SEGUNDO: Las sumas pactadas en el artículo PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

TERCERO: Las Partes acuerdan incrementar a partir de mayo/2026 las escalas conformadas de abril/2026 en el porcentaje establecido en la cláusula anterior, el cual se distribuirá de la siguiente manera: (i) un 3% en un 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Especial, y (ii) el 0,4 % restante del incremento mencionado se distribuirá al valor del viático convencional no sujeto a rendición. El 60% de este rubro será considerado a los fines del cálculo de productividad y turnos especiales. El 100 % del incremento estipulado en el presente inciso será considerado para el cálculo de horas extras, salario anual complementario, vacaciones, y otros conceptos previstos para el viático convencional de cada uno de los Convenios Colectivos.

CUARTO: El incremento detallado en el artículo tercero, será aplicable a los efectos del pago del “Día del Trabajador Telefónico” del año 2027.

Las escalas resultantes **se detallan en el Anexo A.**

QUINTO: Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en el artículo TERCERO, el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, estableciéndose **el nuevo valor en \$ 2.405.503.-**

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2027 se liquidará la suma de \$ 1.202.752 bajo las voces “Día del Telefónico” y “SAC s/Día del Telefónico”.

En Abril 2027 se liquidará la suma \$ 1.202.751 bajo las voces “Complemento Día del Telefónico” y “SAC s/Complemento Día del Telefónico”.

Four handwritten signatures in blue ink are visible at the bottom of the page. From left to right: the first is a stylized signature, the second is a more complex signature with a horizontal line, the third is a signature with a large loop, and the fourth is a simple, vertical signature.

No obstante ello, la Empresa **anticipará a enero 2027 el pago de los \$ 1.202.751 que se liquidarán en abril 2027**, bajo la voz “Adelanto Complemento Día del Telefónico”, y será abonado conjuntamente con el concepto convencional “Día del Telefónico”.

En caso que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de las Empresas con anterioridad al día 31 de marzo de 2027, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.

Las Partes acuerdan reunirse el día 15 de mayo de 2026, a los efectos de continuar con la negociación de la paritaria julio/25 – junio/26.

Se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Four handwritten signatures in blue ink are displayed horizontally. From left to right: the first is a stylized signature with a large loop; the second is a more complex signature with multiple loops and a horizontal line; the third is a signature that appears to start with 'B' or 'G'; the fourth is a simple, vertical signature.

ANEXO A

ESCALA SALARIAL DESDE MAYO 2026- Paritaria 2025-2026

Categ.	Salario Básico	Jornada Discontinua	Plus Prof. a/c 24-25	Sub total Rem. Fijos	Viáticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
G	1.169.824	2.000	777.513	1.949.337	277.504	357	277.861	2.227.198
H	1.285.486	2.000	854.701	2.142.187	304.817	357	305.174	2.447.361
I	1.496.120	2.000	995.295	2.493.415	354.566	357	354.923	2.848.338
I1	1.612.211	2.000	1.072.510	2.686.721	381.943	357	382.300	3.069.021
J	1.786.851	2.000	1.189.079	2.977.930	423.189	357	423.546	3.401.476
J1	1.972.600	2.000	1.312.997	3.287.597	467.046	357	467.403	3.755.000
J2	1.991.802	2.000	1.325.511	3.319.313	471.540	357	471.897	3.791.210
K	2.080.861	2.000	1.384.787	3.467.648	492.548	357	492.905	3.960.553



ANEXO B – ADICIONALES Y COMPENSACIONES

CONCEPTO	Valor a partir de MAY 26
Antigüedad	\$ 7.658
Becas	\$ 14.666
Capacitación (por Hora)	\$ 6.453
Comp. Escolaridad	\$ 4.401
Benef. Guardería	\$ 166.250
Adic. Función Crítica	\$ 119.983
Sepelio	\$ 358.813
Guardia Especial (Valor x Hora Día Hábil)	\$ 777
Turnos Especiales	\$ 122.019

ADICIONAL POSICIONAMIENTO

CONCEPTO	Valor a partir de MAY 26
G	\$ 24.638
H	\$ 67.801
I	\$ 69.289
I1	\$ 89.767
J	\$ 96.004
J1	\$ 112.338
J2	\$ 78.220
K	\$ 79.708



VIÁTICOS POR COMISIONES Y ADSCRIPCIONES

CONCEPTO	Valor a partir de MAY 26
DESAYUNO	\$ 5.045
ALMUERZO	\$ 21.187
CENA	\$ 21.187
ALOJAMIENTO	\$ 52.464
GASTOS MENORES	\$ 7.062
TOTAL VIATICO DIARIO	\$ 106.946

